



NACIONAL



**DISPOSICION 6825/2001**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y el uso en todo el territorio nacional del producto de farmacopea denominado OLEO CALCAREO LINIMENTO lote 262.04, vencimiento 04.2002.  
Fecha de Emisión: 19/12/2001; Publicado en: Boletín Oficial 31/12/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2018-01-4 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO**

Que el Iname comunica que se han detectado en el mercado muestras del producto de Farmacopea denominado OLEO CALCAREO LINIMENTO lote .262.04, vencimiento 04.2002, el que presuntamente sería elaborado y distribuido por DROBER S.A.

Que asimismo, el citado Instituto agrega que del análisis realizado por su Departamento de Microbiología e Inmunología surge que la muestra recogida no es apta desde el punto de vista higiénico.

Que el producto mencionado en el primer párrafo carece de Certificado autorizante para su comercialización en nuestro país.

Que el citado Instituto sugiere prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del citado producto.

Que el Departamento de Registro, a fs. 14, informa que la firma Drober S.A. no se encontraría inscripta por ante esta Administración.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto n° 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. n) del Artículo 8° de la citada norma.

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 art. 10° inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los lotes ilegítimos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y 847/00.

Por ello:

**LA COMISION INTERVENTORA  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del producto de Farmacopea denominado OLEO CALCAREO LINIMENTO lote .262.04, vencimiento 04.2002, el que presuntamente sería elaborado y distribuido por DROBER S.A.

Art. 2° - Comuníquese a COFA, COMRA, CAEME, CILFA, COOPERALA, CAPGEM,

CAPROFAC Y FACAP y demás Cámaras y Entidades Profesionales a las que pudiera corresponder.

Art. 3° - Regístrese; Dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, Comuníquese al Departamento de Registro; Cumplido, archivase PERMANENTE.

Norberto Pallavicini. - Claudio Amenedo.

